

5.01 km	10.00 km			\$ 445.00
10.01 km	15.00 km			\$ 550.00
15.01 km	20.00 km			\$ 650.00
20.01 km	En adelante			\$ 750.00
II. cuota por el servicio de agua potable mediante pipas a comunidades (servicio municipal)				
a) Instituciones educativas, de seguridad social, gobierno y uso comunal				Sin costo
III. Cuota de agua potable por acarreo en pipas para uso industrial				\$ 954.00

ARTÍCULO 18. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.75
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.25
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.75
b) Desechos industriales no peligrosos	2.25

SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 21. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	5.00	7.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.50	4.50
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	7.00
d) Venta de lotes en panteón municipal	5.00	7.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.70
b) Exhumación de restos		5.40
c) Constancia de perpetuidad		1.50